

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francos de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua num 26.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 35.

Direccion de agricultura. = Cria caballar.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido con fecha 28 de Diciembre proximo pasado la Real orden que dice asi.

Habiendo consultados varios delegados de la cria caballar si el servicio que prestan los sementales de los depósitos de caballos padres que el Estado tiene establecidos en varias provincias ha de continuar siendo gratuito, oida la seccion de agricultura del Real Consejo de Agricultura, industria y comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dispuesto, en beneficio de los criadores del ganado caballar, prorogar esta gracia por los años de 1853 y 1854.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, insertandose en la Gaceta en el boletin oficial de este Ministerio, y en los de las provincias para la general observancia: siendo de advertir que esta disposicion se habrá de guardar, tanto en los depósitos que se hallen establecidos en la actualidad, como en los que lo fueren en el trascurso de los dos años que quedan citados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Zamora 11 de Enero de 1853. = El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 36.

El Sr. Administrador de contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado me dirige en este dia la comunicacion siguiente.

En circular especial que remití á los Ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia por medio de verederos, daba las instrucciones convenientes para la mas pronta y fácil ejecucion del repartimiento de la contribucion territorial de este año, cuyos cupos se publicaron en el Boletin oficial de 29 de Noviembre de 1852, señalando como plazo improrrogable para la presentación de aquel documento el dia 31 de Diciembre próximo pasado. Sin embargo de tan terminante disposicion necesaria para que el servicio importante de recaudacion no se demore, no llega á una tercera parte el número de Ayuntamientos que hoy tienen remitidos los repartos, causando por este motivo un entorpecimiento que puede redundar en perjuicio del mejor servicio. En descargo de la responsabilidad que pudiera afectarme, y llevando á cabo las conminaciones que les impuse en mi citada circular, doy parte á V. S. por medio del presente, incluyéndole nota de los Ayuntamientos que han faltado á la remision de los repartimientos, para que en consecuencia de lo prevenido en diferentes Reales disposiciones vigentes, se sirva acordar:

1.^a La multa que V. S. considere aplicable á cada uno de los pueblos que se nombran en la citada nota entre las cantidades de 200 á 2000 rs. que para estos casos señala el artículo 46 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845.

2.^a La responsabilidad de que los Ayuntamientos.

morosos anticipen de su propio peculio el importe del trimestre ó trimestres que transcurran hasta que los repartimientos sean aprobados.

3.^a La exclusion á todo perdon ó indemnizacion por calamidades y desgracias que ocurran dentro del año corriente á los pueblos á que se refiere esta comunicacion.

Y 4.^a La salida contra estos de comisionados plantones con las dietas diarias que V. S. tenga á bien señalar.

Con este motivo doy tambien parte á V. S. que los Alcaldes nombrados en la adjunta nota núm. 2.^o no han remitido las matriculas de subsidio, poniendo á la oficina en el grave compromiso de no poder formar el resúmen general que tiene prevenido la Direccion del ramo se le mande en el presente mes.

La Administracion, pues, no puede prescindir de solicitar de V. S. se sirva acordar la multa que contra los Alcaldes morosos crea oportuna, y al mismo tiempo la salida contra ellos de plantones en los mismos términos que se proponen por lo respectivo á los repartimientos de territorial. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 7 de Enero de 1853. —Domingo de Minovés.

Los Ayuntamientos que han descuidado el envio de los documentos á que se refiere la Administracion en sus dos notas que á continuacion se publican, han incurrido desde luego en las multas y demás responsabilidades que para ellos propone justamente la oficina en su preinserto oficio; sin embargo, queriendo por mi parte darles una prueba mas de tolerancia, y usando de toda consideracion, les prevengo, que, si con la mayor urgencia no se apresuran á remitir cuantos datos se les tienen reclamados, respectivos á las contribuciones de territorial é industrial, me verá precisado contra mi constante deseo de evitar molestias y vejámenes á los pueblos, á llevar á efecto en todas sus partes las multas y demás responsabilidades propuestas por la Administracion Zamora 8 de Enero de 1853. —Genaro Alas.

TERRITORIAL,

NOTA de los Ayuntamientos que no han remitido á la Administracion de Contribuciones Directas los repartimientos y demás documentos que previene la circular de 29 de Noviembre próximo pasado y á quienes se refiere la orden que antecede.

Partido de Alcañices.

Boya.	Morales de Valverde.
Carbajales de Alba,	Moreruela de Tabara.
Faramontanos de Tabara.	Riofrio.
Ferreruela.	S. Vicente del Barco.
Figueruela de Abajo.	S. Vitero.
Friera de Valverde.	Tábara.
Gallegos del Rio.	Villauueva de las Peras.
Losacino.	Viñas,
Losacio.	

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales,	Quintanilla del Monte.
Arcos de la Polvorosa.	Quintanilla de Urz.
Ayoo.	Quiruelas de Vidriales.
Bercianos de Vidriales.	Riego del Camino.
Bretocino.	Rosinos de Vidriales.
Brime y Sog.	S. Agustin.
Brime de Urz.	S. Esteban del Molar.
Calzadilla de Tera.,	S. Martin de Valderaduey
Camarzana.	S. Pedro de Ceque.
Cañizo.	S. Pedro de la Viña.
Costrogonzalo.	S. Roman del Valle:
Colinas de Tras-monte.	Sta. Croya de Tera..
Coomonte.	Santivañez de Vidriales.
Cotanes,	Santovenia.
Fresno de la Polvorosa.	Sitrama de Tera,
Fuentes de Ropel.	Tardemezlar.
Manganeses de la Lam- preana.	Torre del Valle (la).
Manganeses de la Polvo- rosa.	Uña de Quintana.
Maire de Castroponce.	Vega de Tera.
Melgar de Tera.	Vidayanes.
Micereces de Tera.	Villaferruena.
Marales de Rey,	Villageriz,
Olmillos de Valverde.	Villalpando.
Otero de Bodas.	Villanazar.
Pobladura del Valle.	Villanueva de Azoague.
Pozuelo de Vidriales.	Villárdiga.
Prado.	Villarrin de Campos.
	Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelon.	Muga de Sayago.
Alfaraz.	Palazuelo de Sayago.
Argañin.	Peñausende,
Argusino,	Péruera.
Badilla,	Piñuel.
Bermillo de Sayago	Roelos.
Cabañas de Sayago.	Salce.
Carbellino.	Sobradillo de Palomares
Fariza.	Sogo.
Fornillos.	Tamame.
Fresno de Sayago.	Torrefracdes.
Gamones.	Villamor de Cadozos.
Gáname.	Villamor de la Ladre.
Luelmo.	Villar del Buey.
Moral.	Villasdiegua de la Ribera.
Moraleja de Sayago,	Viñuela.
Moralina.	Zafara.

Partido de Fuente Saucó.

Argujillo.	Maderal (el).
Bóveda (la).	Olmo (el).
Cañizal.	Pego (el).
Castrillo de la Guareña	Peleas de Arriba.
Cuelgamures.	Piñero (el).
Fuente el Carnero.	S. Miguel de la Ribera.
Fuentesaucó.	Villabuena.
Guarrate	Villamor de los Escuderos

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos.	Pedralba.
Cernadilla.	Puebla de Sanabria.
Cobrerros.	Remesal.
Codesal.	Requejo.
Donado.	Rionegro del Puente.
Espadañado.	Robleda.
Hermisende.	S. Ciprian.
Justel.	S. Justo.
Lubian.	Trefacio.
Mombuey.	Ungilde.
Molezuelas de la Carba-	Valparaiso
lleda.	Villardecierros.
Otero de Sanabria	

Partido de Toro.

Abezames.	Tagarabuena.
Belver.	Toro
Bustillo.	Valdefinjas.
Fresno de la Rivera.	Vezdemarban.
Fuentesecas.	Venialbo.
Gallegos del Pan.	Villalazan.
Malva.	Villalube.
Matilla la Seca.	Villardondiego.
Morales de Toro.	Villavendimio.
Pozo-antiguo.	

Partido de Zamora.

Almaraz.	Pajares.
Arquillinos.	Palacios.
Carrascal.	Peleas de Abajo.
Corrales.	Pontejos.
Cubillos.	S. Marcial.
Hiniesta (la).	S. Pedro de la Nave.
Jambrina.	Tardobispo.
Madridanos	Torres.
Montamarta.	Villaseco.
Muelas del Pan.	

Zamora 7 de Enero de 1853.—Domingo de Minovés.

SUBSIDIO.

NOTA de los pueblos que no han remitido a la Administracion de Contribuciones Directas, las matrículas de la Contribucion industrial y de Comercio, para el corriente año y á cuyos Alcaldes se refiere la precedente circular.

Alcubilla de Nogales.	Badilla.
Alfaraz.	Belber.
Almaraz.	Benialbo.
Andavias.	Bóveda.
Arcos de la Polvorosa.	Bretocino.
Argañin.	Brime de Sog.
Argujillo.	Brime de Urz.
Argusino.	Bustillo.
Arrabalde.	Cabañas de Sayago.
Arquillinos.	Calzadilla de Tera.
Aspariegos.	Cañizo.
Asturianos.	Carbajales.
Abelon.	Carbellino.

Carrascal.	Otero de Sariegos.
Casaseca de las Chanas.	Pajares.
Castrillo de la Guareña.	Pedralba.
Castrogonzalo.	Pego.
Castroverde de Campos.	Peleas de Abajo.
Cobrerros.	Peque.
Codesal.	Pererueta.
Colinas de Trasmonte.	Pias.
Coomonte.	Pino.
Corrales.	Piñero.
Cotanes.	Piñuel.
Entrala.	Pobladura del Valle.
Espadañado.	Pontejos.
Fariza.	Pozuelo de Vidriales.
Fermoselle.	Puebla de Sanabria.
Ferreras de Arriba.	Quintanilla del Monte.
Ferreruela.	Quintanilla de Urz.
Figuera de Abajo.	Quiruelas de Vidriales.
Fonfria.	Requejo.
Fontanillas de Castro.	Ricobayo.
Fresno de la Polvorosa.	Riofrio.
Fresno de la Rivera.	Robledo.
Friera de Valverde.	Roelos.
Fuente-encalada.	Rosinos de Vidriales.
Fuentes de Ropel.	Salce.
Galende	S. Agustin
Gallegos del Pan.	S. Cebrian de Castro.
Gamones.	S. Ciprian.
Gáname.	S. Esteban del Molar.
Guarrate.	S. Justo.
Hermisende.	S. Marcial.
Hiniesta.	S. Miguel de la Ribera.
Jambrina.	S. Pedro de la Nave.
Justel.	S. Pedro de la Viña.
Losacino.	S. Roman del Valle.
Losacio.	Santovenia.
Lubian.	S. Vicente de la Cabeza
Maderal.	S. Vicente del Barco.
Maide.	S. Vitero.
Maide de Castroponce.	Sitrama de Tera.
Malba.	Tagarabuena.
Manzanal del Barco.	Tardemezár.
Matilla la Seca.	Tardobispo.
Micereces.	Terroso.
Milles de la Polvorosa.	Toro.
Molacillos.	Trefacio.
Molezuelas de la Carba-	Ungilde.
lleda.	Uña de Quintana.
Mombuey.	Valdefinjas.
Montamarta.	Valparaiso.
Moraleja del Vino.	Vegalatrave.
Morales del Rey.	Villabuena.
Morales de Valverde.	Villafáfila.
Morales del Vino.	Villaferrueña.
Moreruela de Tabara.	Villajeriz.
Moreruela de los Infanzo-	Villalazan.
nes.	Villalva de la Lampreana
Muelas del Pan.	Villalcampo.
Navianos de Valverde.	Villalovos.
Omillos de Valverde.	Villalonso.
Olmo.	Villalube.
Otero de Centenos.	Villamor de Cadozos.
Otero de Sanabria.	Villamor los Escuderos.

Villaralbo. Villaseco,
Villardondiego. Villaveza del Agua,
Villar del Buey. Viñas.
Villarrin de Campos. Viñuela.

Zamora 8 de Enero de 1853.

Núm. 37.

Por el Juez de primera instancia de Bermillo, se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

A consecuencia de la causa que en este mi Juzgado se instruye, con motivo del hurto de cuatro yeguas de la propiedad una de Casto Mangas y otra de María Pardo, vecinos de Asmesnal, y las otras dos de la de D. Santiago Campo y Juan Manuel Sanchez, que lo son de Santarén, resulta procesado como autor efectivo de la del primero, Manuel Martin Añez, vecino del pueblo de Muelas, en ese partido; y como este no haya podido ser habido apesar de las diligencias practicadas para su captura, á petición del Promotor fiscal, he acordado por proveido de este dia, entre otras particulares, expedir á V. S. la presente comunicacion, á fin de que se sirva prevenir á los Alcaldes y demás dependientes de su Autoridad por medio del Boletín oficial de esta provincia procuren la captura del Añez, y le conduzcan con las seguridades necesarias á disposicion de este mismo Juzgado, atendidos á las señas personales y traje que á continuacion se expresa; y de haber tenido efecto su insercion se servirá V. S. asi bien avisarme. Dios guarde á V. S. muchos años. Bermillo y Enero 5 de 1853.—Patricio Agundez.

SEÑAS PERSONALES.

Edad de treinta y siete á treinta y ocho años, estatura mas de cinco pies, cara delgada, pelo castaño y color moreno, con patilla.

IDEM DEL TRAGE.

Chaqueta de paño negro burdo sin cuello, chaleco de pana tambien sin cuello, faja encarnada de las que llaman de Bilbao, calzon corto, botines de paño negro, y sombrero calañés.

Lo que se inserta en este periódico, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi Autoridad se procure llenar los deseos del Juez oficiante. Zamora 10 de Enero de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 38.

D. José Sabatér, Juez de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á D. Juan Sanchez vecino que ha sido del arrabal de S. Frontis, y despues del de Cabañales de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan, comparezca en la sala de Audiencia de este Tribunal á prestar una declaracion en la causa que se instruye contra los culpables en los perjuicios causados á la Hacienda en la capitalizacion y venta de varias fincas pertenecientes á la Nacion, lo que cam-

plirá dicho D. Juan Sanchez; bajo de apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Zamora y Enero 9 de 1853.—José Sabatér.
—L. Angel Bustamante.

Núm. 39.

D. Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de José Urrutia vecino, que fue de esta ciudad, para que comparezcan ante mi y oficio del presente Escribano por medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso propuesto á dichos bienes, con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio la providencia que se acuerde en la Junta que habrá de verificarse en el dia veinte y uno de Enero del año próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y tres, en la sala de Audiencia de este Juzgado. Dado en Toro y Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.—Alvaro de Lezcano.—Rafael Melendez.

Núm. 40.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de término y de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido ect.

Habiéndose formado causa criminal en averiguacion de la muerte de un tal Francisco cuyo apellido se ignora, que se hallaba dedicado á pedir limosna, y resultando de ella que fue natural y ocasionada por la enfermedad que padecia; con vista de la misma y de lo espuesto por el Promotor fiscal, he tenido á bien dictar el auto que dice así, «Anúnciese la muerte del pordiosero llamado Francisco en el Boletín oficial de esta provincia, con insercion de las señas de su persona para hacer saber á sus parientes, si los tuviere, que se les invita con audiencia por si quieren mostrarse parte en esta causa, uniéndose á la misma uno de los ejemplares de dicho Boletín. Juzgado de primera instancia de Benavente y Enero siete de mil ochocientos cincuenta y tres.—Pascual de la Maza.—Ante mí, Joaquin Minguez de Soto.» Y á fin de que tenga efecto el anuncio acordado en el proveido inserto, estimá librar el presente, por el cual ruego á V. S. se sirva mandar anunciarle en el Boletín oficial de la provincia á los fines que comprende, sirviéndose V. S. disponer tambien se revista un ejemplar á este Juzgado para unirle á la causa que le motiva. Benavente y Enero siete de mil ochocientos cincuenta y tres.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado.—Joaquin Minguez de Soto.

SEÑAS DEL JOVEN DEFUNTO.

Un jóven llamado Francisco, cuyo apellido y pueblo de su naturaleza se ignora, asi como si tiene padres, se dice que era gallego y no se sabe si tiene parientes, de corta edad, vestido de harapos, con seis dedos en cada mano.

Imprenta de Nicanor Fernandez de Fernandez.